JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial: Pasa al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver sobre la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
Srio

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES : CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO
JENNY DE PILAR MARTINEZ AVILA
DANIEL MARTINEZ MARTINEZ
y CESAR ANDRES MARTINEZ MARTINEZ
DEMANDADOS : HAROLD DUVAN LOZANO LONDOÑO
CAROLINA LEON GARCIA
y HDI SEGUROS S.A.
RADICACION : 760013103001-2022-00362-00

AUTO INTER. 1ª. INST. #

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y por constatarse que la reforma de la demanda, integrada en un solo escrito, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 del CGP, por cuanto existe una modificación parcial de la demanda inicial ya admitida, en aspectos de contenido que señala la referida disposición, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Admitir la REFORMA DE LA DEMANDA que origina este proceso RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. DEMANDANTES. CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO, JENNY DE PILAR MARTINEZ AVILA, DANIEL MARTINEZ MARTINEZ y CESAR ANDRES MARTINEZ MARTINEZ. DEMANDADOS. HAROLD DUVAN LOZANO LONDOÑO, CAROLINA LEON GARCIA y HDI SEGUROS S.A.

2°.- Correr traslado de esta demanda reformada a la demandada por el término de diez (10) días, según lo indicado en el artículo 93 del CGP; traslado que se surtirá mediante la anotación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE.

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
El Juez

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad

Secretaria

Cali, 01 OCTUBRE DEL 2024

Notificado por anotación en el estado No. 168 De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández

Secretario